

JORNADAS DE FORMACIÓN SINDICAL EN CUARENTENA

Fundamentos Constitucionales de los Modelos de Negociación Colectiva.

2020, desde el 20 al 31 de julio





ASESOR SINDICAL

Negociación Colectiva

Julio	Materia	Contenido
Lunes 20	Generalidades	Sistema Europeo Alemania Instrumentos Internacionales
Martes 21	Europa	Sistema Europeo Alemania
Miércoles 22		España
Jueves 23		España
Viernes 24		Italia
Lunes 27		América
Martes 28	Uruguay	
Miércoles 29	Brasil	
Jueves 30	EEUU	
Viernes 31	Síntesis	Síntesis Conclusiones

Formación Sindical





ASESOR SINDICAL

Negociación Colectiva. Generalidades - **España**

España

- **Tasas**
- **Regulación de Convenios**
- **Unidades de Negociación**
- **Contenido de Convenios**
- **Partes**
- **Procedimiento Negociador**
- **Reforma de 2012**



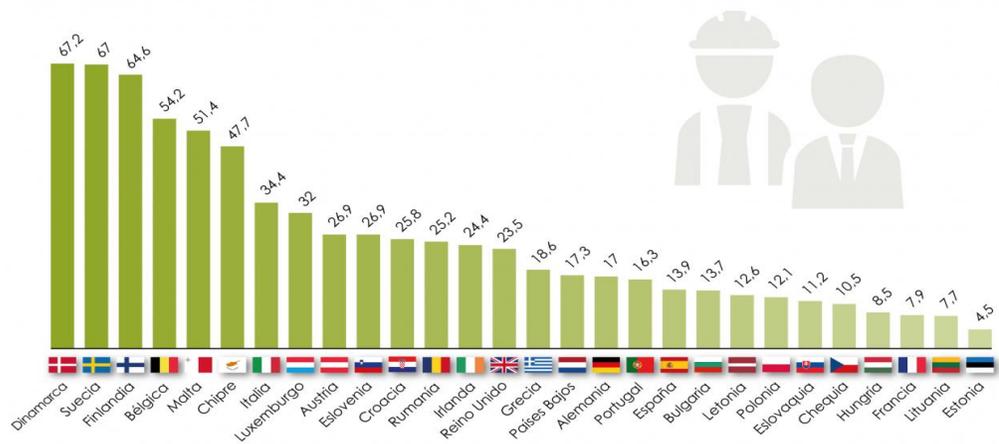
Formación Sindical





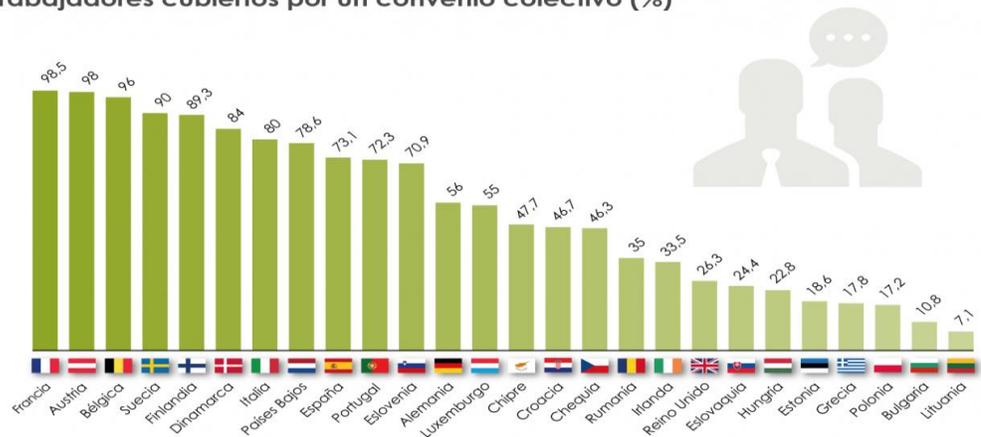
Tasa de sindicalización en la Unión Europea

Asalariados afiliados a sindicatos (%)



Negociación colectiva en la Unión Europea

Trabajadores cubiertos por un convenio colectivo (%)



Sindicalización 14%
 Cobertura NC: 73%



Gráfico: Álvaro Merino (2019)
 Fuente: Organización Internacional del Trabajo (2013-2016)



ASESOR SINDICAL

Negociación Colectiva.- España

Tasas

Regulación de Convenios

Unidades de Negociación

Contenido de Convenios

Partes

Procedimiento Negociador

Reforma de 2012

Formación Sindical

Regulación de Convenios

- La Negociación Colectiva es un derecho en la Constitución española de 1978.
- Existe una regulación muy detallada de la negociación colectiva en el Estatuto de Trabajadores.
 - Dentro de esta normativa es posible pactar convenios colectivos de rama con eficacia *erga omnes*.
 - La ley atribuye eficacia general a los convenios colectivos estatutarios.
- Los convenios extraestatutarios, cuya eficacia personal es limitada.
- La tipicidad de convenios colectivos estatutarios es diversa.
 - Pueden ser acuerdos interprofesionales sobre materias concretas
 - Convenios marco y
 - Convenios colectivos ordinarios.
- El convenio colectivo estatutario (ordinario)
 - Dispone de eficacia personal general, es decir obliga a todos los empresarios y trabajadores incluidos dentro de su ámbito de aplicación y durante todo el tiempo de su vigencia (artículo 82.3 LET),
 - Regulando las condiciones de trabajo y de productividad (artículo 82.2 LET) y
 - Todas las demás materias que afecten al ámbito de las relaciones de los trabajadores y sus organizaciones representativas con el empresarios y asociaciones empresariales.





ASESOR SINDICAL

Negociación Colectiva.- España

Tasas
Regulación de Convenios
Unidades de Negociación
Contenido de Convenios
Partes
Procedimiento Negociador
Reforma de 2012

Unidades de Negociación

- En cuanto a las unidades de negociación, rige el principio de libre elección para las partes del convenio. De esta forma, ellas determinan el ámbito de aplicación del convenio, en lo personal, funcional y territorial, los que conjuntamente delimitan la unidad de negociación
 - Ámbito funcional identifica la rama, el sector o subsector de la actividad económica, la empresa o centro de trabajo e, incluso, el ámbito interprofesional.
 - Ámbito territorial determina el espacio geográfico (estatal, de Comunidad Autónoma, interprovincial, provincial, comarcal o local) en el que se aplica el convenio.
 - Ámbito personal se refiere a la posibilidad de que el convenio comprenda a determinados grupos o categorías de profesionales existentes en la empresa. Por ejemplo, se admite la exclusión de los altos cargos, del personal directivo y de determinadas categorías de profesionales, siempre y cuando dichos trabajadores gocen por separado de la suficiente capacidad para negociar colectivamente por separado sus propias condiciones de trabajo.



Formación Sindical





ASESOR SINDICAL

Negociación Colectiva.- España

Contenido de Convenios

- El contenido de los convenios adopta la clásica entre contenido:
 - Normativo y
 - Obligacional,
 - sin perjuicio de cierto contenido mínimo determinado por ley, que la doctrina denomina cláusulas delimitadoras, normas de configuración o contenido formal del mismo.

Tasas

Regulación de Convenios

Unidades de Negociación

Contenido de Convenios

Partes

Procedimiento Negociador

Reforma de 2012

Formación Sindical





ASESOR SINDICAL

Negociación Colectiva.- España

Partes

TRABAJADORES: En cuanto a las partes de los convenios estatutarios, el estatuto de trabajadores exige una representatividad especial teniendo en cuenta el efecto general de los mismos.

En efecto, se requiere de una triple legitimación, a saber,

- la que habilita para negociar (art. 87 LET),
- la que capacita para constituir la comisión negociadora (art. 88 LET) y
- la que se exige para dar validez a los acuerdos adoptados (art. 89.3 LET).

Para negociar convenios colectivos supraempresariales por el lado trabajador, están legitimados

- los sindicatos más representativos a nivel estatal y
- los sindicatos afiliados, federados o confederados a los mismos, en sus respectivos ámbitos.

Respecto de los convenios que no exceden de la Comunidad Autónoma están legitimados

- los sindicatos más representativos a dicho nivel y
- los sindicatos afiliados, federados o confederados a los mismos, en sus respectivos ámbitos.

Por último, también están legitimados los sindicatos que, sin ser los más representativos ni estar afiliados, cuenten con un mínimo del 10% de los miembros de los Comités de Empresa o Delegados de Personal en el ámbito geográfico y funcional a que se refiere en convenio.

Tasas

Regulación de Convenios
Unidades de Negociación
Contenido de Convenios
Partes
Procedimiento Negociador
Reforma de 2012

Formación Sindical





ASESOR SINDICAL

Negociación Colectiva.- España

Partes

EMPRESA: Están legitimadas para negociar

- las asociaciones empresariales que en el ámbito geográfico y funcional del convenio cuenten con un 10% de los empresarios que tengan trabajadores subordinados a su cargo, siempre que den ocupación a igual porcentaje de los trabajadores afectados, así como aquellas agrupaciones empresariales que en dicho ámbito den ocupación al 15% de los trabajadores afectados.

Si no hubiere agrupaciones empresariales legitimadas, lo serán las aquellas de ámbito estatal que cuenten con el 10% o más de las empresas o trabajadores en el ámbito estatal, así como las de Comunidad Autónoma que cuenten un mínimo del 15% de las empresas o trabajadores.

- Las organizaciones que no alcancen estos niveles de legitimidad siempre pueden negociar por vía del convenio extraestatutario, además de poder adherirse a un convenio ya celebrado.
- Legitimación especial para constituir la comisión negociadora a los sindicatos y asociaciones empresariales consistente en que representen por sí mismos o coaligados, como mínimo, a la mayoría absoluta de los miembros de los Comités de Empresa y delegados de personal, en su caso, y a empresarios que ocupen a la mayoría de los trabajadores afectados por el convenio.

Tasas

Regulación de Convenios

Unidades de Negociación

Contenido de Convenios

Partes

Procedimiento Negociador

Reforma de 2012



Formación Sindical





ASESOR SINDICAL

Negociación Colectiva.- España

Procedimiento Negociador

El Estatuto de Trabajadores regula con detalle el procedimiento negociador (artículos 89 y 90), por medio de trámites estrictos y formalizados, articulándose a través de diferentes etapas.

- Inicio: Se produce con una comunicación a la contraparte, por escrito, de alguno de los legitimados para negociar. Esta comunicación deberá contener
 - la legitimación que se ostenta,
 - los ámbitos del convenio y
 - las materias a tratar (tabla o plataforma reivindicativa).
- Copia de la comunicación deberá enviarse a la autoridad laboral para su registro.
- Respuesta: La parte receptora de la comunicación deberá contestar por escrito y motivadamente y tiene la obligación de negociar de buena fe, la obligación de negociar no es un simple “acto trámite” sino que conlleva un mínimo de coherencia de posiciones.
- Supresión de la Violencia: La negociación es configurada legalmente como un mecanismo de regulación y solución pacífica de conflictos laborales, quedando por ello radicalmente prohibida la violencia pudiendo suspenderse la negociación en curso hasta su desaparición (artículo 89.1 LET).

Tasas

Regulación de Convenios

Unidades de Negociación

Contenido de Convenios

Partes

Procedimiento Negociador

Reforma de 2012

Formación Sindical





ASESOR SINDICAL

Negociación Colectiva.- España

Procedimiento Negociador

Comisión Negociadora: En el plazo máximo de un mes, desde la recepción de la comunicación, se procederá a la constitución de la comisión negociadora del convenio.

Ambas partes deberán establecer un calendario o plan de negociación y cada parte designará a los miembros de la comisión sin que se pueda exceder de 15 personas por cada parte en los convenios sectoriales.

Además, las partes podrán designar libremente y de común acuerdo un presidente de la comisión que tendrá derecho a voz pero no a voto. En caso contrario, es decir si se decidiera no contar con un presidente, la comisión deberá consignar en el acta de la sesión constitutiva los procedimientos a emplear para moderar las sesiones y un representante de la comisión deberá firmar las actas de las sesiones junto al secretario, si lo hubiere.

Cada parte podrá tener asesores con derecho a voz pero sin voto. Además, en cualquier momento de la negociación las partes, de común acuerdo, pueden designar a un mediador para que intervenga.

El contenido de las actas no posee un carácter vinculante para las partes, a diferencia del acuerdo final. En otras palabras, los preacuerdos no son obligatorios o definitivos.

Tasas
Regulación de Convenios
Unidades de Negociación
Contenido de Convenios
Partes
Procedimiento Negociador
Reforma de 2012

Formación Sindical





ASESOR SINDICAL

Negociación Colectiva.- España

Procedimiento Negociador

- Los debates y el proceso negociador se desarrollarán sin sujeción a trámites y formalidades, salvo el principio de buena fe ya comentado anteriormente, y la exigencia, también ya mencionada, de que los acuerdos se adopten por el voto favorable de la mayoría de cada una de las representaciones de trabajadores y empleadores.
- No es obligatorio contratar, por tanto, podrían finalizarse las conversaciones sin un acuerdo para convenir, sin que proceda otra actuación.
- La ruptura de las negociaciones puede implicar que los trabajadores declaren la huelga o planteen un conflicto colectivo de intereses.
- Si del proceso negociador resulta, por el contrario, un convenio, este deberá formalizarse por escrito bajo sanción de nulidad.

Tasas
Regulación de Convenios
Unidades de Negociación
Contenido de Convenios
Partes
Procedimiento Negociador
Reforma de 2012

Formación Sindical





ASESOR SINDICAL

Negociación Colectiva.- España

Procedimiento Negociador

- El convenio deberá ser presentado en el plazo de 15 días a partir de la firma ante la autoridad laboral territorialmente competente, para el solo efectos de su registro.
- Con todo, la autoridad laboral precederá a un examen de legalidad del convenio (adecuación al ordenamiento jurídico) con el fin de disponer su inscripción en el registro correspondiente y su depósito en el órgano público competente.
- Asimismo, se publicará en el Boletín Oficial correspondiente a su ámbito territorial dentro del plazo de 20 días desde la presentación del convenio.
- Si considera que el convenio colectivo conculca la legalidad vigente:
 - Deberá dirigirse de oficio a la jurisdicción laboral.
 - Existen otras vías de impugnación como
 - El procedimiento de conflicto colectivo (por ilegalidad o lesividad a terceros),
 - Impugnación indirecta y
 - Recurso de amparo.
- La legislación española contempla la posibilidad de adhesión a un convenio colectivo ya pactado y la extensión del convenio por un acto de la administración pública en forma semejante al caso francés.

Tasas
Regulación de Convenios
Unidades de Negociación
Contenido de Convenios
Partes
Procedimiento Negociador
Reforma de 2012

Formación Sindical





ASESOR SINDICAL

Negociación Colectiva.- España

Tasas
Regulación de Convenios
Unidades de Negociación
Contenido de Convenios
Partes
Procedimiento Negociador
Reforma de 2012

Reforma de 2012

- Con las enmiendas del gobierno de Rajoy se han contemplado algunas excepciones a la eficacia personal erga omnes.
- En efecto, por acuerdo de la empresa y los representantes de los trabajadores legitimados para negociar un convenio colectivo de empresa (artículo 87.1 LET), cuando concurren causas económicas, técnicas, organizativas de producción, se podrá proceder, luego de un período de consultas, a la inaplicación en la empresa o descuelgue de la misma respecto del convenio colectivo sectorial y también de empresa. Este descuelgue puede comprender las siguientes materias (artículo 82.3 LET):
 - Jornada de trabajo.
 - Horario y distribución del tiempo de trabajo.
 - Régimen de trabajo a turnos.
 - Sistema de remuneración y cuantía salarial.
 - Sistema de trabajo y rendimiento.
 - Funciones, cuando excedan de los límites que para la movilidad funcional prevé el artículo 39.
 - Mejoras voluntarias de la acción protectora de la Seguridad Social.
- Este acuerdo de inaplicación deberá respecta el principio de igualdad de género y no podrá tener efecto retroactivo.



Formación Sindical





ASESOR SINDICAL

Negociación Colectiva.- España

Reforma de 2012

- La reforma para algunos es tributaria de un contexto donde la flexibilidad es un dogma indiscutible y el rol de las reformas legales es adaptar el sistema negociador a la difícil coyuntura económica, desregulando y descentralizando la negociación colectiva.

Tasas
Regulación de Convenios
Unidades de Negociación
Contenido de Convenios
Partes
Procedimiento Negociador
Reforma de 2012

ASESOR S



Formación Sindical



Agradecemos su participación.

Mañana viernes 24 de julio revisaremos **Modelo italiano de Negociación Colectiva**, continuando este ciclo de presentaciones formativas desde las 20.00 horas en <https://meet.jit.si/AsesorSindicalFormaci%C3%B3n>.

Formación Sindical

